



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE MAYO DE 2023

-----  
**Asistentes a la sesión:**

**Alcalde:**

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

**Asistentes:**

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Ilma. Sra. D.ª Ana Belén Zapata Jiménez

**Concejal secretaria:**

Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea

**Interventor general:**

D. Juan Pablo Ramos Ortega

**Director de Asesoría Jurídica:**

(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):

D. José Domingo Gallego Alcalá

En la Sala Noble de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las diez horas y cincuenta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal secretaria la Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea en virtud del Decreto de Alcaldía número 4631/2019, de 18 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 3078/2023, de dieciséis de mayo, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter extraordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejal secretaria en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. Rafael Muñoz Gómez, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/7/2014).

No asisten a la sesión ni excusan su ausencia el Ilmo. Sr. Jesús Carlos Pérez Atencia, Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández, Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández y la Ilma. Sra. D.ª Dolores Esther Gámez Bermúdez.

### ORDEN DEL DÍA

1.- RECURSOS HUMANOS.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 6 DE MARZO DE 2023 SOBRE SUBSANACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR ESTE MISMO ÓRGANO DE GOBIERNO, EN SESIÓN DE 13 DE FEBRERO DE 2023, RELATIVO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

**1.- RECURSOS HUMANOS.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 6 DE MARZO DE 2023 SOBRE SUBSANACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR ESTE MISMO ÓRGANO DE GOBIERNO, EN SESIÓN DE 13 DE FEBRERO DE 2023, RELATIVO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.-** Dada cuenta del escrito que presenta el concejal del Partido Popular en este Ayuntamiento, D. Francisco Delgado Bonilla, de fecha 19 de abril de 2023, con n.º de registro de entrada 2023022001, de 24 de abril de 2023, registrado en el Sistema de Interconexión de Registro del Ministerio de Hacienda y Administración Pública con n.º REGAGEe00025293819, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2023 sobre sobre subsanación del acuerdo adoptado por el mismo órgano de gobierno en sesión de 13 de febrero de 2023 relativo a la Propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Emitido informe por el Letrado D. xxxxxxxx, actuando en representación de la Consultoría Integral de la Empresa y el Municipio S.L. (CIEM S.L.) con fecha 15 de mayo de 2023, donde consta:

**“(…)A) En primer lugar, correlativo a sus peticiones su punto primero, alegan el recurrente nulidad de pleno derecho de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/02/2023 y de fecha 6/3/2021, sobre propuesta del Alcalde sobre modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Vélez Málaga.**

A este respecto cabe indicar, además de ser esta primera alegación es extemporánea (ha pasado más de un mes para la interposición de recurso de reposición alguno, conforme art. 124.1 LPACAP un mes del acto expreso, eran su término del plazo de un mes el 13/3/2023 y 6/4/2023, presentado el recurso en registro electrónico el 19/4/2023), señalar, no obstante, que, por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, en atención a lo dispuesto del **artículo 127. h) LRBRL, establece que la Junta de Gobierno Local aprueba “la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno”.**

Por tanto, la relación de puesto de trabajos, y su modificación, se encuentra amparada en las facultades de 127.h) LRBRL para la Junta de Gobierno de Local (a partir de ahora JGL), fue adoptada por unanimidad, en cuanto:

1) **Acuerdo la Junta de Gobierno de 13/02/2023**, entendiéndose que se refieren a este acuerdo por el contenido del recurso (error tipográfico en la primera petición del recurso se indicaba de 13/03/2023), se acordaba junto con el respectivo Informe Jurídico del Jefe de Servicios de RRHH (Ref. 027) de 8 de febrero de 2023, las Actas de Mesa General de Negociación Conjunta del Personal y Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Vélez Málaga de 3 de febrero de 2023, certificado de consignación presupuestaria de 6 de febrero de 2023, y con las actas de calificación de la valoración de los puestos de trabajos y fichas de descripción de los mismos, y de la misma se acuerdan modificación de puestos de trabajo de la Presidencia y Seguridad Policía Local, visto la cual, se han seguido un procedimiento y una tramitación para que pudiera ser aprobado el acuerdo por la JGL el día 13 de febrero de 2023, como se puede ver, antes de acordarse el mismo, se sigue un procedimiento que lo precede.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

2) **Acuerdo la Junta de Gobierno de 6/03/2023**, se acordaba junto con el respectivo Informe Jurídico Jefe de Servicios de RRHH (Ref. 234) de 24 de febrero de 2023 y las Actas de Mesa General de Negociación Conjunta del Personal y Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Vélez Málaga de 8 de febrero de 2023, y de la misma se acordaba rectificación de error advertido y dejar sin efectos los relativo del punto 2. Seguridad, quedando el resto acuerdo inalterado, lo cual seguía vigente la modificación de puesto de trabajo de la presidencia, y por todo, lo anterior se ha seguido el procedimiento establecido, todo previo y necesario, para poder acordarse y haber antecedente y fundamentación jurídica, que pueda llegar a acordarse dicho acuerdo por la JGL.

Por tanto, de lo examinado, el recurrente alega principalmente el art. 47.1.e) LPACAP, por no haberse seguido el procedimiento establecido, como puede verse lo transcrito y existe un procedimiento llevado que lo fundamenta y antecede, en que base los mismos se puede adoptar el acuerdo de la JGL, por tanto no existe ningún vicio alegado por el recurrente, y además confunde, al luego referirse de los actos llevados de trámite para llegar al acuerdo (como es, la Mesa General de Negociación Conjunta del Personal y Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Vélez Málaga), sin haber tenido en cuenta, los demás trámites que se siguieron en el procedimiento y tramitación, llegaron a su finalización a adoptarse los acuerdos de JGL de 13/2/2023 y 6/3/2023. Igualmente, no existe y ni se incurre en infracción alguna del ordenamiento jurídico, por lo expuesto, que, también alegado por el recurrente en su recurso, para que sean anulables, por desviación de poder y arbitrariedad, no existiendo tal infracción alegada.

No existe infracción del art. 47.1 e) conforme al cual serán nulos de pleno derecho los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha sido especialmente restrictiva en cuanto al tratamiento de esta causa de nulidad de pleno derecho, al señalar que la consistencia de los defectos formales necesarios para aplicar esta nulidad deben ser de tal magnitud que «es preciso que se haya prescindiendo total y absolutamente del procedimiento , no bastando la omisión de alguno de estos trámites y resulta necesario ponderar en cada caso las consecuencias producidas por tal omisión a la parte interesada, la falta de defensa que realmente haya originado, y , sobre todo, lo que hubiera podido variar el acto administrativo originario en caso de haberse observado el trámite omitido » (SSTS de 17 de octubre de 1991 y 31 de mayo de 2000 ). En tal sentido se ha señalado que para que se dé el motivo de nulidad consistente en haberse dictado el acto prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello, **no basta que se haya incurrido en la omisión de un trámite del procedimiento , por esencial y trascendental que sea**, sino que es necesario que se haya prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, lo que se produce en dos supuestos, cuando se prescinde de todo trámite, es decir, se produce el acto sin la instrucción previa de procedimiento alguno y cuando se haya seguido un procedimiento legalmente previsto para un objeto distinto. Por otro lado, el Tribunal Supremo ha venido sosteniendo que la infracción ha de ser clara, manifiesta y ostensible, lo que supone que dentro del supuesto legal de nulidad se comprendan los casos de ausencia total del procedimiento o de seguir un procedimiento distinto .

**Por ende, debe desestimarse la primera petición del recurso, por cuanto es conforme el procedimiento y tramitación llevado para llegar al acuerdo de la JGL y no se ha producido ninguna infracción del ordenamiento jurídico para adoptarse acuerdos por la JGL, y además es extemporánea la alegación y fuera de plazo de la misma, habiendo finalizado el plazo de un mes para interposición de recurso de reposición. (...)**

Y visto el informe, Ref. 285, que emite el adjunto a jefe de servicio de Recursos Humanos, con fecha 15 de mayo de 2023, que se reitera en los informes emitidos en fecha 8 y 24 de febrero de 2023.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en este asunto, en



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

virtud de lo establecido en el art. 127.h) LRBL, **por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** La desestimación del recurso de reposición interpuesto por el concejal del Grupo Municipal Partido Popular, D. Francisco Delgado Bonilla, en base a las consideraciones y argumentos esgrimidos en el informe de CONSULTORÍA INTEGRAL DE LA EMPRESA Y EL MUNICIPIO S.L (Ciem SL)

**SEGUNDO.-** La desestimación de la suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido solicitada ya que no se aprecia la causa de nulidad alegada por el recurrente.

No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal secretaria certifico.